

RAD. 110013103004202100139

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIEZ
(10) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Previo a continuar con el trámite que corresponde, se requiere a los extremos para que en el **término de ocho (8) días**, expresen si desean continuar con el proceso o si por el contrario continúan solicitado la suspensión como lo han realizado en varias ocasiones o si llegaron a un acuerdo de pago respecto del pago de las sumas que aquí se pretende.

Vencido el término ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

